



**FOLLETO DE AMPLIACIÓN
DE CAPITAL**

NATRA, S.A.

NOVIEMBRE 2005

**APROBADO Y REGISTRADO POR LA COMISIÓN
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2005**



FOLLETO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

NATRA, S.A.

NOVIEMBRE 2005

**APROBADO Y REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005**

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE

NOTA DE SÍNTESIS

FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN Y AL EMISOR

NOTA SOBRE LAS ACCIONES (Anexo III del Reglamento UE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (Anexo I del Reglamento (UE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

INFORMACIÓN FINANCIERA PROFORMA (Anexo II del Reglamento (UE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

ÍNDICE

	Página
<u>NOTA DE SÍNTESIS</u>	
1. INTRODUCCIÓN.	10
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.	10
3. FINALIDAD DE LA EMISIÓN.	11
4. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.	11
5. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN.	12
6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN.	13
7. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR.	13
8. FACTORES DE RIESGO.	16
<u>FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN Y AL EMISOR</u>	
1. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN.	18
2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR.	18
<u>NOTA SOBRE LAS ACCIONES (Anexo III del Reglamento UE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</u>	
1. PERSONAS RESPONSABLES.	
1.1. Personas responsables.	21
1.2. Declaración de los responsables del folleto.	21
1.3. Declaración de la Entidad Directora	21
2. FACTORES DE RIESGO.	
2.1 Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".	22
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.	
3.1. Declaración sobre el capital circulante.	22
3.2. Capitalización y endeudamiento.	22
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.	23
3.4. Motivos de la emisión y destino de los ingresos.	23
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	
4.1. Descripción de los valores que van a admitirse a cotización.	24
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.	24
4.3. Representación de los valores.	24
4.4. Divisa de la emisión.	25
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores.	25
4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores van a ser emitidos.	27
4.7. Fecha prevista de emisión.	27
4.8. Restricciones de la libre transmisión de los valores.	27
4.9. Oferta pública de adquisición de los valores emitidos.	27
4.10. Ofertas públicas de adquisición anteriores.	27
4.11. Información fiscal.	27

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

5.1. Condiciones, calendario y actuaciones requeridas para suscribir valores emitidos.	35
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.	35
5.1.2. Importe total de la emisión / oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público importe definitivo de la oferta.	36
5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.	36
5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.	39
5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.	39
5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total de la inversión).	40
5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.	40
5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.	40
5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.	41
5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.	41
5.2 Plan de colocación y adjudicación.	43
5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.	43
5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.	43
5.2.3. Información previa sobre la adjudicación:	43
5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.	44
5.2.5. Sobre-adjudicación y 'green shoe'.	45
5.3 Precios.	45
5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.	45
5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta.	45
5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.	45
5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.	45
5.4. Colocación y aseguramiento.	46
5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.	46
5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.	46
5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.	46
5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.	46

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización.	46
6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.	47

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.	47
6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.	48
6.5. Estabilización.	48
6.5.1. No procede tal estabilización para los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se proponga que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta.	48
6.5.2. Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización.	48
6.5.3. Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.	48
6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.	48
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.	
7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.	48
7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.	48
7.3. Compromisos de no disposición. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del periodo de bloqueo.	49
8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA.	
8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión / oferta.	49
9. DILUCIÓN.	
9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.	49
9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.	49
10. INFORMACIÓN ADICIONAL.	
10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.	50
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.	50
10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.	50
10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.	50

DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES **(Anexo I del Reglamento (UE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)**

1. PERSONAS RESPONSABLES.

- 1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el documento de registro y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.
- 1.2. Declaración de los responsables del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es,

50 Bis

según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del documento de registro de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	50 Bis
2. AUDITORES DE CUENTAS.	
2.1. Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).	50 Bis
2.2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben proporcionar los detalles si son importantes.	51
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	
3.1. Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor.	51
3.2. Información financiera seleccionada relativa a períodos intermedios.	52
4. FACTORES DE RIESGO.	54
5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.	
5.1. Historia y evolución del emisor.	54
5.1.1. nombre legal y comercial del emisor.	54
5.1.2. lugar de registro del emisor y número de registro.	55
5.1.3. fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.	55
5.1.4. domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).	55
5.1.5. acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor.	55
5.2. Inversiones.	59
5.2.1. Descripción de las principales inversiones del emisor por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro.	59
5.2.2. Descripción de las inversiones principales del emisor actualmente en curso.	63
5.2.3. Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.	64
6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.	
6.1. Actividades principales.	64
6.1.1. Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones del emisor y de sus principales actividades.	64
6.1.2. Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se haya presentado.	93
6.2. Mercados principales.	94
6.3. Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1. y 6.2. se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.	101
6.4. Información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.	101
6.5. Declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva.	101
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	
7.1. Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.	102
7.2. Lista de las filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.	102
8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO.	
8.1. Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.	104
8.2. Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.	105
9. ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO.	
9.1. Situación financiera.	106
9.2. Resultados de explotación.	106

9.2.1. Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones.	106
9.2.2. Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.	106
9.2.3. Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.	106
10. RECURSOS FINANCIEROS.	
10.1. Información relativa a los recursos de capital del emisor (a corto y a largo plazo).	107
10.2. Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor.	108
10.3. Información sobre los requisitos de préstamo y la estructura de financiación del emisor.	110
10.4. Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor.	112
10.5. Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarias para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3. y 8.1.	113
11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.	113
12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.	
12.1. Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.	114
12.2. Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.	123
13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS.	
Si un emisor opta por incluir una previsión o una estimación de beneficios, en el documento de registro deberá figurar la información prevista en los puntos 13.1 y 13.2:	
13.1. Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o su estimación.	132
13.2. Debe incluirse un informe elaborado por contables o auditores independientes que declare que, a juicio de esos contables o auditores independientes, la previsión o estimación se ha calculado correctamente sobre la base declarada, y que el fundamento contable utilizado para la previsión o estimación de los beneficios es coherente con las políticas contables del emisor.	132
13.3. La previsión o estimación de los beneficios debe prepararse sobre una base comparable con la información financiera histórica.	133
13.4. Si el emisor publica en un folleto una previsión de beneficios para una fecha no transcurrida, deberá entonces proporcionar una declaración de si efectivamente ese pronóstico sigue siendo tan correcto como en la fecha del documento de registro, o una explicación de por qué el pronóstico ya no es válido, si ese es el caso.	133
14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.	
14.1. General.	133
14.2. Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos.	137
15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.	
En relación con el último ejercicio completo, para las personas mencionadas en a) y d) del primer párrafo del punto 14.1.:	
15.1. Importe de la remuneración pagada al Consejo de Administración y al Equipo Directivo.	138
15.2. Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.	139
16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.	
16.1. Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y periodo durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.	139
16.2. Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones.	139
16.3. Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno.	139
16.4. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobernanza corporativa de su país de constitución.	141

17. EMPLEADOS.

17.1. General.	142
17.2. Acciones y opciones de compra de acciones.	142
17.3. Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor.	144

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.

18.1. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.	145
18.2. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.	146
18.3. El control del emisor.	146
18.4. Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.	146

19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS.

147

20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.

20.1. Información financiera histórica.	148
20.2. Información financiera pro-forma.	159
20.3. Estados financieros.	166
20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual.	166
20.4.1. Declaración de que se ha auditado la contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación de alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos.	166
20.4.2. Indicación de otra información en el documento de registro que haya sido auditada por los auditores.	167
20.4.3. Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.	167
20.5. Edad de la información financiera más reciente.	167
20.6. Información intermedia y demás información financiera.	168
20.7. Política de dividendos.	179
20.7.1. Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así sea comparable.	179
20.8. Procedimientos judiciales y de arbitraje.	180
20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor.	180

21. INFORMACIÓN ADICIONAL.

180

21.1. Capital social.	180
21.1.1. Importe del capital emitido, y para cada clase de capital social.	180
21.1.2. Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.	181
21.1.3. Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.	181
21.1.4. Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.	181
21.1.5. Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre la decisión de aumentar el capital.	181
21.1.6. Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.	182
21.1.7. Evolución del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.	182
21.2. Estatutos y escritura de constitución.	182
21.2.1. Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.	182
21.2.2. Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión.	183

21.2.3. Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.	185
21.2.4. Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.	185
21.2.5. Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.	185
21.2.6. Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.	188
21.2.7. Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rijan el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.	188
21.2.8. Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.	188
22. CONTRATOS IMPORTANTES.	188
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	189
23.1. Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro.	189
23.2. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.	189
24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.	
Declaración de que, en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del documento de registro:	
(a) los estatutos y la escritura de constitución del emisor;	189
(b) todos los informes, cartas, y otros documentos, información financiera histórica, evaluaciones y declaraciones elaborados por cualquier experto a petición del emisor, que estén incluidos en parte o mencionados en el documento de registro;	189
(c) la información financiera histórica del emisor o, en el caso de un grupo, la información financiera histórica del emisor y sus filiales para cada uno de los dos ejercicios anteriores a la publicación del documento de registro.	190
Indicación de dónde pueden examinarse los documentos presentados, por medios físicos o electrónicos.	190
25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.	
Información relativa a las empresas en las que el emisor posee una proporción del capital que puede tener un efecto significativo en la evaluación de sus propios activos y pasivos, posición financiera o pérdidas y beneficios.	190

INFORMACIÓN FINANCIERA PROFORMA (Anexo II del Reglamento (UE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

ANEXOS

1. Carta de la Entidad Directora



NOTA DE SÍNTESIS

1. INTRODUCCIÓN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la presente Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro (ambos conjuntamente, el Folleto) debe tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. No obstante, se hace constar que;

- (i) esta Nota de Síntesis debe leerse como una introducción al Folleto;
- (ii) toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;
- (iii) cuando una demanda sobre la información contenida en una nota se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción de la nota antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y
- (iv) no se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que dicha Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

a) Los valores que se emiten son acciones ordinarias de NATRA, S.A. de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde la emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de NATRA, S.A., actualmente en circulación.

La emisión está sometida a la legislación española y las acciones a emitir estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

b) El importe nominal de la ampliación de capital acordada es de 9.656.469,60 euros y el importe efectivo es de 40.235.290,00 euros y estará representado por 8.047.058 acciones ordinarias nuevas, de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 3,80 € por acción, lo que supone una prima de emisión total de 30.578.820,40 €. El importe nominal de la ampliación representa el 33,33% del capital social de NATRA, S.A. antes de la ampliación y el 25% del capital social resultante.

c) La emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de NATRA, S.A., celebrada el día 29 de junio de 2005, que acordó la ampliación de capital social hasta la cifra de 12.000.000,00 € mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias nuevas de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas. Dicha Junta autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que acordara la fecha de su ejecución.



Posteriormente, el día 19 de octubre de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó ejecutar la ampliación de capital.

3. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

La finalidad de esta ampliación de capital es financiar la compra de la empresa belga CHOCOLATERIE JACALI por parte de NATRA, S.A. Respecto del precio de la operación, que asciende a un importe de 22,5 millones de euros, 500.000 euros fueron pagados a sus anteriores dueños mediante la entrega de acciones de NATRA, S.A. y el resto, 22 millones, serán abonados con el capital obtenido de la mencionada ampliación. El resto del importe de la ampliación de capital (incluida la prima de emisión) es de 18.235.290,00 euros y se destinará a reestructurar el endeudamiento de NATRA, S.A. Con base en lo anterior, el valor total de la ampliación ascenderá a la cifra de 40.235.290,00 euros.

4. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Procedimiento de Suscripción:

Periodo de Suscripción Preferente

Tendrá una duración de quince días naturales. Va dirigido a los accionistas de NATRA, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del Periodo de Suscripción, es decir, al término del día 4 de noviembre de 2005 y a los inversores que adquieran derechos de suscripción. Las solicitudes se dirigirán a la Entidad Participante correspondiente.

A cada acción antigua de NATRA, S.A. le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 3 derechos de suscripción preferente para suscribir una acción nueva de NATRA, S.A. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Asignación en Segunda vuelta

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente de NATRA, S.A. (bien porque lo fueran al inicio del Periodo, bien porque los hubiesen adquirido durante el mismo), que hubiesen ejercitado, total o parcialmente, sus derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales de NATRA, S.A. en una cuantía que no podrá ser superior a las acciones suscritas en primera vuelta. La posibilidad de suscribir acciones adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente. Dichas peticiones, que se cursarán a través de la



Entidad Participante correspondiente, podrán ser objeto de prorrateo en las condiciones previstas en el punto 5.1.3. de la parte "NOTA SOBRE LAS ACCIONES", y en último término por sorteo.

La asignación de acciones en Segunda Vuelta, tendrá una duración de un día hábil, ampliable hasta cinco días hábiles, que será el primer día hábil tras la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes el número de acciones adjudicadas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización de asignación en Segunda Vuelta, y ello incluso en el supuesto que fuese necesario realizar prorrateo. El resultado de la Segunda Vuelta se hará público mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante.

Por su parte, el desembolso de las acciones adicionales adjudicadas en Segunda Vuelta, se realizará antes de las 11:00 horas del segundo día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes del número de acciones adjudicadas, y con dicha fecha valor a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta indicada por RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., para su abono a NATRA, S.A.

Tercera vuelta

En caso que tras la asignación en Segunda Vuelta hubiese acciones sobrantes, se abrirá una Tercera Vuelta, con una duración de un día hábil ampliable hasta diez días hábiles, dirigida a accionistas y a terceros, quienes deberán realizar sus solicitudes a través de la Entidad Agente o de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. Las acciones serán asignadas discrecionalmente por el Consejo de Administración entre las solicitudes recibidas. La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes el número de acciones adjudicadas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la Tercera Vuelta. El resultado de la Tercera Vuelta se hará público mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante.

Las personas físicas o jurídicas a quienes les haya correspondido la asignación de acciones en Tercera Vuelta deberán suscribir y desembolsar íntegramente el importe de las acciones que les hubieren sido asignadas en esta Tercera Vuelta antes de las 11 horas del segundo día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes de la referida asignación, en la cuenta que a dichos efectos les comunicará RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., bien directamente o a través de la Entidad Participante por la que tramitaron su solicitud.

5. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN

Existe un compromiso de suscripción de la ampliación de capital de NATRA, S.A. por parte del consejero BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L. junto con D^a M^a Ángeles Lafuente y del accionista GOLDEN LIMIT, S.L., quienes se han comprometido a ejercitar los derechos de suscripción derivados de su participación actual. Actualmente, a fecha de registro de la presente Nota, tienen la siguiente participación en NATRA, S.A.: BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L. y la Sra. Lafuente un 12,281% y GOLDEN LIMIT, S.L. un 5,012%.



No obstante lo anterior, está prevista la posibilidad de suscripción incompleta de la emisión, quedando, en dicho caso, cerrada la ampliación de capital por el importe que efectivamente se suscriba y desembolse. En dicho supuesto y en función del importe pendiente de suscribir, podría ser necesario obtener financiación ajena adicional.

6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se estima que las acciones de NATRA, S.A. objeto de esta ampliación de capital serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento ante Notario de la escritura pública de ampliación de capital. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo señalado, NATRA, S.A. se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Actualmente, el Grupo Natra se constituye como un grupo de alimentación con NATRA, S.A. como sociedad matriz y una serie de sociedades filiales cuya actividad empresarial gira, fundamentalmente, en torno a tres líneas de actividad: (i) la producción, elaboración y comercialización de productos derivados del cacao, chocolate, tabletas, barritas y bombones; (ii) la producción de ingredientes nutracéuticos y otros principios activos, colorantes, polvos vegetales y otros ingredientes de origen natural; (iii) y elaboración de comercialización de vino y cava.

Hasta la fecha el Grupo Natra, consta principalmente de las siguientes empresas:

Natra Cacao, S.L.

Es hoy la mayor industria de cacao de España y es uno de los pocos productores a escala mundial que mantienen su independencia en un mercado tan competitivo.

Natra CI, Srl.

En 2001, Grupo Natra fundó Natra CI en Costa de Marfil, una nueva sociedad dedicada a la adquisición de cacao en grano (exclusivamente para Natra Cacao) en ese país, líder mundial en la producción de cacao, puesto que representa el 41% del total mundial.

Apra, S.L.

Es una compañía fundada en 1963, cuya actividad es similar a la desarrollado por Natra CI, pero con sede social en Guinea Ecuatorial.

Con esta actividad, APRA permite mantener la producción de cacao en el país y mejorar su calidad en beneficio de los agricultores locales así como ampliar su participación en el desarrollo económico de Guinea Ecuatorial mediante la búsqueda y comercialización de plantas o productos de origen vegetal autóctonos.



Zahor, S.A.U.

Zahor, S.A. es fabricante de bombones, barras y tabletas de chocolate, especializado en la fabricación de producto para marca de distribución, donde, a nivel europeo ocupa el 2º lugar en barras y mantiene una importante posición en tabletas.

Torre Oria, S.L.

Estas bodegas centenarias, propiedad 100% del Grupo Natra, son una de las principales bodegas dentro de la Denominación de Origen Utiel-Requena, a la que pertenece. Torre Oria exporta más del 45% de su producción, principalmente a Europa y Estados Unidos.

En la actualidad la estrategia de la compañía se dirige a reforzar su presencia en el mercado norteamericano con cavas, reservas y grandes reservas y a abrir un cauce en los mercados asiáticos, donde ya se han firmado contratos con importantes comercializadoras. Además, dentro de su política de calidad, se reforzará la línea de vinos de autor y la difusión de la marca, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Natraceutical, S.A.

Natraceutical, S.A. se constituye como nueva sociedad en 2002, concentrando toda la actividad de biotecnología y recursos asociados del Grupo Natra. Con esta operación, se consolida la firme apuesta por la innovación y la obtención de nuevos derivados que otorgan mayor valor añadido y que incrementan las ventas, posicionándose en un lugar de liderazgo dentro de un sector en expansión.

La compañía elabora, investiga y desarrolla principios activos e ingredientes nutracéuticos procedentes de fuentes naturales, dirigidos principalmente al sector de la alimentación y también al farmacéutico y al cosmético.

Natraceutical, S.A. cuenta con 33 productos en el mercado que dan lugar a más de 150 referencias de producto final diferentes. Asimismo, Natraceutical, S.A. elabora y comercializa patentes para su posterior cesión de uso y venta a terceros. La sociedad cotiza en el Nuevo Mercado de la bolsa española desde noviembre de 2002.

Natraceutical, S.A. es la matriz, a su vez, de una serie de filiales en las que participa.

Las principales magnitudes de NATRA, S.A. son las que se indican en los cuadros siguientes:



Balance consolidado auditado

Miles de euros	31/12/2002	31/12/2003	31/12/2004
Inmovilizado	38.222	42.152	88.072
Fondo de comercio	2.601	2.304	21.610
Activo circulante	57.048	58.798	116.363
Total Activo	97.871	103.254	226.045
Fondos Propios	30.154	36.400	53.557
Socios Externos	1.612	1.855	9.713
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	662	599	1.794
Acreeedores a largo plazo	13.625	15.159	73.159
Acreeedores a corto plazo	51.818	49.241	87.821
Total Pasivo	97.871	103.254	226.045
Ratios de Balance			
Inmovilizado/Total activo	39%	41%	39%
Fondos Propios/Total Pasivo	31%	35%	24%
Acreeedores/Total Pasivo	67%	62%	71%
Plantilla media	229	255	324

Cuenta de Resultados auditada

Miles de euros	31/12/2002	31/12/2003	31/12/2004
Ingresos	78.099	88.106	94.494
Gastos	-75.053	-84.700	-90.830
Resultados de Explotación	3.047	3.405	3.664
Resultados financieros	-775	3.939	17
Ajustes de Puesta en Equivalencia y otros	0	-25	-30
Resultados de las actividades ordinarias	2.271	7.319	3.650
Resultados Extraordinarios	-1.131	-312	1.918
Resultado consolidado antes de impuestos	1.140	7.007	5.569
Impuestos sobre sociedades	680	-495	-814
Resultado consolidado del ejercicio	1.819	6.512	4.755
Resultado atribuido a socios externos	30	-508	-971
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	1.849	6.004	3.784
Ratios de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
Gastos/Ingresos	96%	96%	96%
Resultado del ejercicio/ingresos	2%	7%	4%
Resultado del ejercicio/nº acciones	0,09	0,29	0,16
Cotización al cierre del ejercicio	2,27	3,35	5,1

En diciembre de 2004, NATRA adquirió Zahor, por lo que el balance a 31 de diciembre de 2004 incorpora al perímetro de consolidación el 100% de las cifras de dicha compañía. Sin embargo, la cuenta de resultados de 2004, únicamente incorpora el efecto financiero de las cifras de Zahor de diciembre de 2004.

En julio de 2005, NATRA adquirió el 100% de la compañía belga Chocolaterie Jacali por 22,5 millones de euros. En agosto de 2005, la filial Natraceutical adquirió el 100% del Grupo Braes por 80 Millones de Euros.



El impacto de Zahor, Jacali y Braes se ve reflejado en el apartado 20.2 del "DOCUMENTO REGISTRO DE ACCIONES", en el que se muestran los estados financieros proforma del Grupo NATRA, después de las recientes adquisiciones comentadas.

8. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo Ligados a la Emisión

i) Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de quince días naturales. NATRA, S.A. no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

ii) Mercado para las acciones

El precio de mercado de las acciones de NATRA, S.A. es volátil. Factores intrínsecos tales como la situación financiera y los resultados de explotación de la sociedad o ajenos a la misma como los cambios en las recomendaciones de los analistas o la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de NATRA, S.A.

iii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 12 de diciembre de 2005, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de NATRA, S.A. privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

iv) Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de NATRA, S.A. en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de NATRA, S.A. o a la posibilidad para la Sociedad de captar capital adicional mediante nuevas ampliaciones de capital en el futuro.

Factores de Riesgo Ligados al Emisor

La actividad de NATRA, S.A. lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos, agrupables en las siguientes categorías:

i) Riesgos asociados con la actividad de Grupo Natra Sociedad holding

La sociedad realiza actividades en tres subsectores que aunque están relacionados con la alimentación son distintos e implican un grado de complejidad en la gestión de la compañía: cacao, ingredientes nutracéuticos y vinos y cavas.

ii) Política de aprovisionamiento



En la filial Natra Cacao el valor del cacao en grano consumido como materia prima representa, aproximadamente, el 70% del valor de sus ingresos. El 60% del cacao consumido por la compañía, como la mayoría de sus competidores, viene de Costa de Marfil lo cual evidentemente hace que todo el sector pudiese verse afectado por situaciones de inestabilidad en dicho país. Asimismo, el precio del cacao tiene importantes fluctuaciones lo que podría afectar a los resultados de la compañía

iii) Competencia

A nivel mundial, los mayores grupos industriales del sector cacao, entre los que cabe destacar Barry-Callebaut, ADM y Cargill, representan casi un 50% de la totalidad de cacao transformado.

iv) Riesgo de tipo de cambio

Las sociedades que componen el Grupo Natra realizan parte de sus transacciones comerciales –compra de materia prima y venta de productos- en divisas distintas del euro. Posibles futuras oscilaciones en la paridad euro/otras divisas podrían perjudicar la cuenta de resultados de las mismas si no disponen de una adecuada cobertura.

v) Concentración de clientes

Torre Oria tenía concentradas en un solo cliente europeo el 34% de sus ventas del año 2004.

En Natraceutical, los 8 principales clientes de cafeína purificada suponen aproximadamente un 96% de la facturación de esta línea de actividad. Además, el principal cliente supone el 100% de las ventas de Exnama y si atendemos al total de las ventas de Natraceutical representa el 58% de las ventas de cafeína purificada consolidadas.

vi) Endeudamiento

La actividad de Natra Cacao exige grandes cantidades de existencias para desarrollar sus actividades, y de ahí la necesidad de acudir a financiación ajena a corto plazo. Ello, unido a las necesidades de las otras filiales, ocasiona un grado de endeudamiento elevado.

En 2004, la integración de Zahor ha provocado un empeoramiento de los ratios de deuda, pasando el endeudamiento financiero neto sobre fondos propios a cierre de 2003 del Grupo Natra (sin Zahor) de 1,4 veces a 1,9 a diciembre de 2004. Con la integración de Jacali y Braes, el endeudamiento financiero neto de la compañía en agosto de 2005 pasaría a ser 3,2 veces. Con la ampliación de capital prevista de 40,2 millones de euros, se estima que el endeudamiento financiero neto de la compañía pase a ser 1,68 veces los Fondos Propios.



FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN Y AL EMISOR

1. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN

Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de quince días. NATRA, S.A. no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

Mercado para las acciones

El precio de mercado de las acciones de NATRA, S.A. es volátil. Factores intrínsecos tales como la situación financiera y los resultados de explotación de la sociedad o ajenos a la misma como los cambios en las recomendaciones de los analistas o la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de NATRA, S.A.

Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 12 de diciembre de 2005, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de NATRA, S.A. privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de NATRA, S.A. en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de NATRA, S.A. o a la posibilidad para la Sociedad de captar capital adicional mediante nuevas ampliaciones de capital en el futuro.

2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Se revelarán de manera prominente en una sección titulada "Factores de riesgo", los factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.

El crecimiento y la rentabilidad de NATRA, S.A. están sujetos a una serie de factores íntimamente ligados a la propia naturaleza del negocio de producción y comercialización de productos derivados del cacao y productos de chocolate dirigidos al consumidor final así como a la capacidad de la propia NATRA, S.A. de consolidarse en el sector.



Riesgos asociados con la actividad de Grupo Natra Sociedad holding

La sociedad realiza actividades en tres subsectores que aunque están relacionadas con la alimentación son distintas: cacao, ingredientes nutracéuticos y vinos y cavas. Ello puede implicar un grado de complejidad de gestión superior al de compañías focalizadas en un solo sector. Asimismo puede dificultar la adecuada comprensión de las actividades de la sociedad por los inversores. No obstante la sociedad estima que los gestores conocen suficientemente las distintas actividades de la sociedad y que los inversores conocen adecuadamente las mismas.

Política de aprovisionamiento

En la filial Natra Cacao el valor del cacao en grano consumido como materia prima representa, aproximadamente, el 70% del valor de sus ingresos. El 60% del cacao consumido por la compañía, como la mayoría de sus competidores, viene de Costa de Marfil lo cual evidentemente hace que todo el sector pudiese verse afectado por situaciones de inestabilidad en dicho país. Asimismo, el precio del cacao tiene importantes fluctuaciones lo que podría afectar a los resultados de la compañía. La sociedad utiliza políticas de cobertura en el mercado de futuros para minimizar dicho riesgo.

Competencia

A nivel mundial, los mayores grupos industriales del sector cacao, entre los que cabe destacar Barry-Callebaut, ADM y Cargill, representan casi un 50% de la totalidad de cacao transformado.

Riesgo de tipo de cambio

Las sociedades que componen el Grupo Natra realizan parte de sus transacciones comerciales –compra de materia prima y venta de productos- en divisas distintas del euro. Posibles futuras oscilaciones en la paridad euro/otras divisas podrían perjudicar la cuenta de resultados de las mismas si no disponen de una adecuada cobertura.

Concentración de clientes

Torre Oria tenía concentradas en un solo cliente europeo el 34% de sus ventas del año 2004. No obstante es de resaltar que dicha concentración ha disminuido estos últimos años ya que en años anteriores era superior, en torno al 50% en 2001.

En Natraceutical, los 8 principales clientes de cafeína purificada suponen aproximadamente un 96% de la facturación de esta línea de actividad en 2004. Además, el principal cliente supone el 100% de las ventas de Exnama y si atendemos al total de las ventas de Natraceutical representa el 58% de las ventas de cafeína purificada consolidadas. Hay que destacar que este porcentaje se ha ido reduciendo puesto que en 2001 era del 77%. Con la adquisición del Grupo Braes, el peso de las ventas de cafeína sobre el total de las ventas de la compañía será significativamente menor.



Endeudamiento

Natra Cacao necesita un alto volumen de existencias de materias primas para desarrollar sus actividades; dichas existencias son financiadas en parte mediante recurso a la financiación ajena, principalmente a corto plazo. Ello, unido a las necesidades de las otras filiales, ocasiona un grado de endeudamiento elevado (durante los años 2002 y 2003, las existencias del grupo representaron sobre el total de activo un 37,27% y un 37,25%, respectivamente, si bien en 2004, pasaron a representar un 22,6%).

En 2004, la integración de Zahor ha provocado un empeoramiento de los ratios de deuda, pasando el endeudamiento financiero neto sobre fondos propios a cierre de 2003 del Grupo Natra (sin Zahor) de 1,4 veces a 1,9 a diciembre de 2004. Con la integración de Jacali y Braes, el endeudamiento financiero neto de la compañía en agosto de 2005 pasaría a ser 3,2 veces. Con la ampliación de capital prevista de 40,2 millones de euros, se estima que el endeudamiento financiero neto de la compañía pase a ser 1,68 veces los Fondos Propios.

Política de Amortizaciones

La política de amortizaciones de NATRA, S.A. no ha variado durante los meses transcurridos del año 2005 ni es previsible esperar, a corto plazo, cambios sustanciales en la misma.



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

(Anexo III del Reglamento UE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

El Consejo de Administración de NATRA, S.A. y en su nombre y representación MADBULL, S.L., a través de su representante persona física Don Manuel Moreno Tarazona, asume la responsabilidad de la totalidad del presente documento de registro de acciones cuyo formato se ajusta al Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y de conformidad con los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/171/CE (en adelante, el Documento de Registro). MADBULL, S.L. tiene poderes suficientes para obligar al emisor de los valores, NATRA, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 19 octubre de 2005.

1.2. Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

MADBULL, S.L., como responsable del presente folleto y tras comportarse con una diligencia razonable, asegura que la información contenida en este folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración de la Entidad Directora.

El representante cuya firma consta en la carta de verificación que se adjunta como anexo 1 del presente Folleto, legítimamente apoderado por RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S. A., hace constar lo siguiente, según consta en dicha carta:

1. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto.
2. Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el presente Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no hace referencia a los datos objeto de la auditoria de cuentas ni a la información financiera pro forma, ni a la información financiera calculada de



acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, ni a los estados financieros intermedios.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1 Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Véase la parte "FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN Y AL EMISOR".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital de explotación adicional que necesita.

NATRA, S.A. considera que el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor, así como para los próximos doce meses.

La Sociedad, tal y como se describe en el apartado 10.2 del Documento de Registro de Acciones adjunto está generando un capital circulante positivo que estima le permitirá reducir su endeudamiento y afrontar las inversiones previstas.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Se proporcionará una declaración de la capitalización y del endeudamiento (distinguiendo entre endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y sin garantía) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente.



Evolución Endeudamiento (miles de euros)	31-ago-05
Patrimonio Neto	56.561
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.940
Acreedores a largo plazo	118.372
Acreedores a corto plazo	132.121
Total Pasivo	309.994
Deudas con Entidades de Crédito	
Endeudamiento financiero (bancos) largo plazo	110.881
Endeudamiento financiero (bancos) corto plazo	70.135
Endeudamiento financiero (bancos) bruto	181.016
Inversiones financieras temporales+Tesorería	1.613
Tesorería disponible	1.613
Endeudamiento financiero (bancos) neto	179.403
Préstamo Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	597
Préstamo COFIDES a largo plazo	836
Préstamo COFIDES a corto plazo	279
Total endeudamiento financiero neto	181.115
Otras deudas no financieras a largo plazo	6.058
Acreedores comerciales	27.780
Otras deudas no comerciales	33.927
Endeudamiento global neto	248.880
% Patrimonio Neto / End. Financiero (bancos) bruto	0,31
% Patrimonio Neto / Total End. Financiero neto	0,32
% Patrimonio Neto / End. Global neto	0,23
% Endeudamiento financiero (bancos) bruto/ Total Pasivo	0,58
% Endeudamiento financiero (bancos) cp/ End. Financiero bruto	0,39
% Endeudamiento financiero neto/ Patrimonio Neto	3,20
% Endeudamiento Global neto/ Patrimonio Neto	4,40
% Tesorería disponible/ End. Financiero (bancos) a lp	0,01
% Tesorería disponible/ End. Financiero (bancos) a cp	0,02
% Endeudamiento global neto/ Total pasivo	0,80
% Endeudamiento financiero (bancos) neto/ Total pasivo	0,58

En el anterior cuadro no se incluye la ampliación de capital objeto del presente folleto, la cual sí es tenida en cuenta en los estados financieros proforma del Grupo NATRA, los cuales vienen reflejados en el apartado 20.2 del "DOCUMENTO REGISTRO DE ACCIONES".

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión/oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

No existe ningún interés que sea importante para la emisión.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

Motivos de la oferta y, cuando proceda, previsión del importe neto de los ingresos desglosado en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso



de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento.

La emisión de acciones de NATRA, S.A. está destinada a los accionistas de la Sociedad y a los terceros que deseen adquirir derechos de suscripción al objeto de suscribir acciones nuevas de NATRA, S.A. o a quienes realicen solicitudes de suscripción de acciones en Tercera Vuelta.

La presente ampliación de capital se realiza para financiar parcialmente la adquisición de Chocolaterie Jacali NV. por parte de NATRA, S.A. en 22 millones de euros. Los 0,5 millones de euros restantes hasta los 22,5 millones de euros en que se ha acordado la adquisición de Jacali, se han satisfecho mediante la entrega de 72.400 acciones de NATRA, S.A. El resto del importe de la ampliación de capital (incluida la prima de emisión) es de 18.235.290,00 millones de euros y se destinará a reestructurar el endeudamiento de NATRA, S.A.

La descripción de Jacali, así como los términos de su adquisición se detallan en el apartado 12.2. del Documento de Registro que forma parte del presente Folleto Informativo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de NATRA, S.A. de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de NATRA, S.A. actualmente en circulación, incluido cualquier reparto de reservas o dividendos con cargo a resultados del presente o anteriores ejercicios.

El Código ISIN (número internacional de identificación del valor) de las acciones de NATRA, S.A. es el ES0165515117.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

La presente emisión está sometida a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el TRLSA, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Las acciones a emitir estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable de la llevanza del registro contable de las acciones será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de



Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, número 8.

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.1 anterior, las nuevas acciones serán emitidas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se acuerde a partir de la fecha de emisión de las acciones, entendiéndose como tal el día que se otorgue la escritura pública de ampliación de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción al valor nominal de las mismas.

Derechos de dividendos:

- Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de NATRA, S.A. actualmente en circulación. Al tratarse de acciones ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

- Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad,

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de cinco (5) años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será NATRA, S.A.

- Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las nuevas acciones no incorporan derecho a ningún dividendo fijo, por lo que el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el



Consejo de Administración de NATRA, S.A. acuerde un reparto de las ganancias sociales.

Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales.

Según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas *" tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de doscientas cincuenta o más acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondientes con cinco días de antelación, al menos, a aquél en el que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos y 17 de este Reglamento, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión".*

Por su parte el artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que cada accionista asistente a la Junta General, tendrá un voto por cada acción que posea o represente en ella.

Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y normas concordantes.

Derecho de información

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información, recogido en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de NATRA, S.A., por ser todas ellas acciones ordinarias.

Gozarán asimismo de aquellos derechos pormenorizados que, en materia de información, son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

El derecho de información viene regulado el artículo 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General.

Disposiciones de amortización.

No resulta aplicable.

Disposiciones de canje.

No resulta aplicable.



4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Los valores serán emitidos en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de NATRA, S.A. celebrada en primera convocatoria el día 29 de junio de 2005 y del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 19 de octubre de 2005.

El aumento de capital social objeto de la presente Nota sobre las Acciones no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la aprobación y registro del Folleto del que la presente Nota es parte integrante por parte de la CNMV.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

Tal y como se establece en el apartado 5.1, está previsto que la escritura de ampliación de capital quede inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el día 5 de diciembre de 2005. Por su parte, la asignación de referencias de registro por parte de IBERCLEAR está prevista que tenga lugar el día 9 de diciembre de 2005.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Estatutos Sociales de NATRA, S.A. no establecen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota, no se ha formulado ninguna oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con las acciones de NATRA, S.A.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por parte de terceros de las acciones representativas del capital social del emisor.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización:

Se facilita a continuación una breve descripción de las principales consecuencias fiscales en España derivadas del reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas, así como de la suscripción, titularidad y transmisión, en su caso, de las acciones de NATRA, S.A. que se emitirán como consecuencia de la ampliación de capital.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen general aplicable conforme a la legislación estatal vigente en la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa.



Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones objeto de esta ampliación de capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

1. TRIBUTACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO, EJERCICIO O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LA OFERTA

1.1. TRIBUTACIÓN INDIRECTA

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

1.2. TRIBUTACIÓN DIRECTA

1.2.1. Personas físicas residentes en territorio español

i) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

ii) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de los mismos. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (véase el apartado *Personas físicas residentes en territorio español – Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – tributación de ganancias patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

1.2.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

i) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

ii) Transmisión de los derechos de suscripción preferente



El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

1.2.3. Inversores no residentes en territorio español

i) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

ii) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (ver apartado *Inversores no residentes en territorio español – Impuesto sobre la Renta de no Residentes –Tributación de ganancias patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

2. TRIBUTACIÓN DERIVADA DE LA TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA OFERTA

2.1. TRIBUTACIÓN INDIRECTA

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

2.2. TRIBUTACIÓN DIRECTA

2.2.1. Personas físicas residentes en territorio español

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

i) Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el dividendo o rendimiento íntegro se multiplicará por el porcentaje del 140 por 100 con carácter general. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, conforme a lo previsto en la Ley del IRPF. Los accionistas tendrán derecho a deducir de su cuota líquida total del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido, en concepto de deducción



por doble imposición de dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes.

El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible multiplicado por el coeficiente del 100 por 100, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos, si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta en el porcentaje del 15 por 100.

ii) Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las acciones de NATRA, S.A. la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será el importe real de la transmisión minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones de NATRA, S.A. adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con dicha antelación, se integrarán en la parte especial de la base imponible, tributando al tipo del 15 por 100.

Las ganancias patrimoniales que no cumplan los requisitos anteriores se integrarán en la parte general de la base imponible, tributando con arreglo a la escala general del impuesto.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.



- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares el 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

2.2.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

i) Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos de NATRA, S.A. deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en NATRA, S.A. sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por NATRA, S.A. a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 15 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la



cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

ii) Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la Oferta, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de NATRA, S.A., y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo del 35 por 100 al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por NATRA, S.A. que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la Ley del IS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de NATRA, S.A. no estarán sujetas a retención.

El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

2.2.3. Inversores no residentes en territorio español

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que (i) actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de NATRA, S.A., cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS, y aquellos que (ii) tengan o hayan tenido una participación, directa o indirecta, de al menos el 25 por 100 del capital de NATRA, S.A..

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.



i) Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por NATRA, S.A. a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 15 por 100 sobre el importe íntegro distribuido.

Con carácter general, NATRA, S.A. efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15 por 100. No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRNR o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención interna o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, NATRA, S.A. practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 15 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por NATRA, S.A. o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

ii) Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

iii) Tributación de ganancias patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las acciones objeto de la Oferta se consideran renta obtenida



en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 35 por 100.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de NATRA, S.A. en los siguientes casos:

- Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- Cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

iv) Transmisión de derechos de suscripción

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.



- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados o pudieran ejercitarse en territorio español, siendo la aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

- Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuesto en origen.

NATRA, S.A. en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.

La oferta no está sujeta a condiciones.



5.1.2 Importe total de la emisión / oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe nominal de la ampliación de capital acordada es de 9.656.469,60 euros y estará representado por 8.047.058 acciones ordinarias de nueva emisión, de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas. El importe efectivo de la ampliación de capital es de 40.235.290,00 euros. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 3,80 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 30.578.820,40 euros.

La emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de NATRA, S.A. celebrada el día 29 de junio de 2005, que acordó aumentar el capital social hasta la cifra de 12.000.000,00 euros nominales.

La Junta General delegó en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social debía llevarse a efecto en la cifra acordada y fijar cualesquiera otras condiciones a la emisión que estimara oportunas y que no hubieran sido objeto de acuerdo por parte de la Junta General. En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 19 de octubre de 2005 adoptó el acuerdo de proceder a la emisión de hasta 8.047.058 de nuevas acciones, con una prima de emisión por acción de 3,80 euros.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Período de Suscripción Preferente

Gozarán del derecho de suscripción preferente, los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del plazo de suscripción, es decir, el día 4 de noviembre de 2005. Dicho periodo tendrá una duración de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el B.O.R.M.E.) del anuncio de la ampliación de capital, según el calendario estimado, del 7 al 21 de noviembre de 2005, ambos inclusive (en adelante, el Periodo de Suscripción Preferente). Dicho Periodo no será prorrogable.

A cada acción antigua de NATRA, S.A. le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 3 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 acción nueva de NATRA, S.A. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo.

Segunda Vuelta

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente de NATRA, S.A. (bien porque lo fueran al inicio del Periodo, bien porque los hubiesen adquirido durante el mismo), que hubiesen ejercitado, total o parcialmente, sus derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales de NATRA, S.A. en una cuantía que no podrá ser superior a las acciones suscritas en primera vuelta. La posibilidad de suscribir acciones adicionales queda



sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente.

La asignación de acciones en Segunda Vuelta, incluso en caso de ser preciso realizar un prorrateo (el cual se explica más adelante), tendrá una duración de un día hábil, que será el primer día hábil tras la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, de ser materialmente imposible realizar la asignación de acciones sobrantes en dicho plazo, el mismo podrá ser extendido hasta cinco días hábiles.

En el supuesto de que el número total de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones adicionales comunicadas. A tal efecto, se dividirá el número de acciones sobrantes entre el volumen total de solicitudes adicionales comunicadas. En el caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de acciones. En cuanto a los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta tres cifras decimales (es decir, 0,12345 se igualará a 0,123).

Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los solicitantes que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo a realizar por la Entidad Agente.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y las solicitudes de acciones adicionales, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen (que se refieran al ejercicio del derecho de suscripción preferente y la solicitud de acciones adicionales) se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable debiendo proceder las Entidades Participantes a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas, así como la relación completa de suscriptores, a la Entidad Agente no más tarde de las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al día de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente o por IBERCLEAR.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de NATRA, S.A. y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

La Entidad Agente comunicará el resultado de las asignaciones en Segunda Vuelta a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la finalización de la Segunda Vuelta.



El cierre del proceso de asignación en Segunda Vuelta y su resultado será comunicado a CNMV como hecho relevante y a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, para su publicación en los respectivos boletines.

Tercera Vuelta

Si finalizado el Período de Suscripción Preferente y de asignación en Segunda Vuelta, quedasen acciones sobrantes, la Entidad Agente procederá a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes, en Tercera Vuelta, de la totalidad de las acciones no suscritas, al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la compañía, haya suscrito o no acciones durante el Período de Suscripción Preferente, como personas físicas o jurídicas no accionistas. Dicho período tendrá una duración de un día hábil, ampliable a un máximo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil tras la fecha de finalización del período de asignación en Segunda Vuelta, finalizando a las 17 horas del último día.

La duración inicial de la Tercera Vuelta, así como su posible ampliación posterior, serán comunicadas a la CNMV como hecho relevante y a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines de cotización. La comunicación del inicio de la Tercera Vuelta se realizará, en su caso, el mismo día que finalice la asignación de acciones en Segunda Vuelta.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito (incluido vía fax) a RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., bien directamente, bien a través de cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR, dentro del plazo previsto para la Tercera Vuelta.

Las acciones serán asignadas discrecionalmente por el Consejo de Administración entre las solicitudes recibidas.

La Entidad Agente comunicará el resultado de la Tercera Vuelta a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la finalización de la Tercera Vuelta.

El cierre de la Tercera Vuelta y su resultado será asimismo comunicado a CNMV como hecho relevante y a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

La posibilidad de acceder a la suscripción de acciones en esta Tercera Vuelta queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente y tras la Segunda Vuelta.

El proceso descrito tendrá lugar conforme al siguiente calendario:



<u>Fecha</u>	<u>Hito</u>
02/11/2005	Aprobación y Registro de Folleto
04/11/2005	Publicación anuncio BORME
07/11/2005	Inicio Período de Suscripción Preferente
21/11/2005	Fin Período de Suscripción Preferente Fin peticiones acciones en Segunda Vuelta
21/11/2005	Publicación resultados y desembolso acciones suscritas en Período Preferente
22/11/2005	Asignación en Segunda Vuelta (si hay acciones sobrantes) Prorrateo y Fin asign. Segunda Vuelta ⁽¹⁾
23/11/2005	Publicación y comunicación de resultados
25/11/2005	Desembolso Segunda Vuelta
23/11/2005	Tercera Vuelta (si hay acciones sobrantes de 2ª vuelta) Fin Tercera Vuelta ⁽²⁾
24/11/2005	Publicación y comunicación de resultados
28/11/2005	Desembolso Tercera Vuelta
29/11/2005	Otorgamiento de escritura pública de ampliación de capital
05/12/2005	Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Valencia
09/12/2005	Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las acciones
12/12/2005	Admisión a cotización de las acciones

⁽¹⁾ Ampliable hasta 4 días hábiles adicionales.

⁽²⁾ Ampliable hasta 9 días hábiles adicionales

Las fechas anteriores tienen carácter estimativo y podrían no cumplirse. En tal caso, NATRA, S.A. lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No está previsto que pueda revocarse o suspenderse la oferta.

La Sociedad podrá dar por concluida la emisión, en todo caso una vez que haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento y siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita y desembolsada la totalidad de la ampliación de capital objeto de la presente Nota.

Se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital acordada, en cuyo caso, podría ser necesario aumentar el importe de la financiación ajena a que se refiere el apartado 10.5 del Documento de Registro de Acciones adjunto para financiar la adquisición de Jacali descrita en el apartado 12 de dicho Documento.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No hay posibilidad de reducir suscripciones, porque tanto para la petición de acciones sobrantes en Segunda Vuelta como en Tercera Vuelta, el emisor solo exigirá el desembolso de las acciones una vez asignadas las mismas.



5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total de la inversión).

No hay cantidad mínima ni máxima de solicitud de acciones. No obstante lo anterior, cada accionista de NATRA, S.A. podrá suscribir 1 acción nueva de la Sociedad por cada 3 derechos de suscripción preferente que ostente y solicitar la suscripción de acciones adicionales en segunda vuelta de NATRA, S.A. en una cuantía que no podrá ser superior a las acciones suscritas en primera vuelta.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.

No está previsto que pueda retirarse una solicitud.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, por cuenta de NATRA, S.A., el último día hábil del Periodo de Suscripción Preferente, y con fecha valor de ese mismo día, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta abierta por NATRA, S.A. en la Entidad Agente con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa el desembolso total de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo o no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota, la Entidad Agente podrá asignar las nuevas acciones a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NATRA, S.A. y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de nuevas acciones presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Segunda Vuelta

Por su parte, el desembolso de las acciones adicionales adjudicadas en Segunda Vuelta, se realizará antes de las 11:00 horas del segundo día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes del número de acciones adjudicadas, y con dicha fecha valor a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta indicada por RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., para su abono a NATRA, S.A.

Tercera Vuelta

En cuanto a las suscripciones realizadas en Tercera Vuelta las personas físicas o jurídicas a quienes les haya correspondido la asignación de acciones en Tercera Vuelta deberán suscribir y desembolsar íntegramente el importe de las acciones que



les hubieren sido asignadas en esta Tercera Vuelta antes de las 11 horas del segundo día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes de la referida asignación, en la cuenta que a dichos efectos les comunicará RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., bien directamente o a través de la Entidad Participante por la que tramitaron su solicitud.

Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores. En caso de asignación de un número de acciones por importe inferior al solicitado, las Entidades Participantes deberán proceder a la devolución del exceso del importe provisionado.

Una vez desembolsada íntegramente la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Valencia.

Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a las Bolsas de Madrid y Valencia.

Las nuevas acciones se crearán mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR, una vez inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán, por las Entidades Participantes, las correspondientes inscripciones en sus registros contables, a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que hayan sido solicitados por los suscriptores.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

Dentro de los tres días siguientes al del cierre del período de asignación de acciones, en primera, segunda o tercera vuelta según los casos, se comunicarán, como hecho relevante, los resultados de la oferta, detallando el número de acciones suscrita en cada vuelta.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Tramitación

Los titulares de derechos de suscripción preferente podrán ejercitarlos durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación en el BORME del anuncio del aumento de capital. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares



deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

A cada acción antigua de NATRA, S.A. le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 3 derechos de suscripción preferente para suscribir una acción nueva de NATRA, S.A.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente las órdenes de suscripción que hayan recibido y entregarán a la Entidad Agente el soporte magnético que contenga la información de las órdenes de suscripción no más tarde de las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

No se admitirán aquellas comunicaciones de ejercicio de derechos de suscripción preferentes transmitidas con posterioridad al día y hora anteriormente señalados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Entidad Participante ante los titulares de órdenes de suscripción efectuadas dentro del plazo.

Negociabilidad

El valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del período de negociación de los derechos y se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{VAV - \frac{VAV \times NV + VAN \times NN}{NV + NN}}$$

En donde:

VTD = Valor teórico del derecho

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación

NV = Número de acciones previo a la ampliación

VAN = Precio de emisión de las acciones de nueva emisión

NN = Número de acciones emitidas en la ampliación

A modo de ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cierre de 28 de octubre de 2005 (7,77 euros), daría como valor teórico del derecho de suscripción el importe de 0,69 €.

No obstante lo anterior, los derechos de suscripción preferentes serán libremente negociados en las Bolsas de Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.



5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las acciones se ofrecen a los accionistas de NATRA, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR, al término del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, es decir, al término del día 4 de noviembre de 2005.

También va dirigida a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que deseen adquirir derechos de suscripción al objeto de suscribir acciones nuevas de NATRA, S.A., excepto a aquellos inversores extranjeros que, por la normativa que les es aplicable, tengan prohibida la adquisición de las acciones cuya suscripción se ofrece.

Asimismo va dirigida a aquellas personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que deseen suscribir acciones en Tercera Vuelta, en el caso que hubiese acciones sobrantes del Período de Suscripción Preferente y de la Segunda Vuelta.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

Existe un compromiso de suscripción de la ampliación de capital de NATRA, S.A. por parte del consejero BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L. junto con D^a M^a Ángeles Lafuente y del accionista GOLDEN LIMIT, S.L., quienes se han comprometido a ejercitar los derechos de suscripción derivados de su participación actual. Actualmente, a fecha de registro de la presente Nota, tienen la siguiente participación en NATRA, S.A.: BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L. y la Sra. Lafuente un 12,281% y GOLDEN LIMIT, S.L. un 5,012%.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación:

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucionales, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;

No está previsto la división de la oferta en tramos.

b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo;

No existen tales condiciones.

c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción excesiva de estos tramos;

No está previsto método alguno de asignación.



d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.

No existe trato preferente alguno.

e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza;

No procede.

f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista;

No hay asignación individual mínima.

g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;

No hay condiciones para el cierre de la oferta.

h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples, y en caso de admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No se admiten suscripciones múltiples.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

La Entidad Agente comunicará el día 21 de noviembre de 2005 el número de acciones asignadas en el Período de Suscripción Preferente (incluidas las solicitudes de acciones adicionales).

En caso de abrirse un período de asignación en Segunda Vuelta, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes el número de acciones adjudicadas, y remitirá un hecho relevante a la CNMV y a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, para su publicación en los respectivos boletines en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la Segunda Vuelta, y ello incluso en el supuesto que fuese necesario realizar prorrateo.

Asimismo, en caso de abrirse una Tercera Vuelta, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que los inversores hayan realizado las solicitudes o directamente, en caso de haberse tramitado a través suyo, el número de acciones adjudicadas, y remitirá un hecho relevante a la CNMV y a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la Tercera Vuelta.

No está previsto que la negociación pueda comenzar antes de efectuarse la notificación.

5.2.5. Sobre-adjudicación y 'green shoe':



- a) **Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de 'green shoe'.**

No existe mecanismo alguno de sobre-adjudicación.

- b) **Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de 'green shoe'.**

No procede.

- c) **Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de 'green shoe'.**

No procede.

5.3 Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

Las acciones se emitirán por un valor nominal de 1,20 euros y con una prima de emisión de 3,80 euros por acción.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la ampliación de capital, gastos por la primera inscripción de las acciones de NATRA, S.A. en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las acciones de NATRA, S.A. podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, así como aquéllos que puedan surgir de la compraventa de los derechos de suscripción.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta.

El precio de emisión de las acciones es de 5 euros por acción.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

Las acciones nuevas que se emitan en el marco de la ampliación de capital objeto de esta Nota otorgarán el correspondiente derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones que se indican en el apartado 5.1 anterior, es decir, darán derecho a suscribir 1 acción nueva por cada 3 derechos de suscripción preferente.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas



vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No existe tal disparidad ya que los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas afiliadas suscribirán, en su caso, las acciones al mismo precio que el resto de suscriptores.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

Actúa como Entidad Directora, RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., con domicilio social en Barcelona, C/ Diputación nº 246, pral.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de los entidades depositarias en cada país.

La Entidad Agente de la ampliación de capital es RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., con domicilio en Barcelona, C/ Diputación nº 246, planta principal. Teléfono (93) 445.11.23 y Fax (93) 270 12 14. La persona de contacto en relación con la presente emisión es D. Julio--Antonio Bretos (jbretos@rivaygarcia.es).

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

No hay entidades que aseguren la emisión.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

En ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de NATRA, S.A. celebrada el día 29 de junio de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 19 de octubre de 2005 acordó delegar, solidariamente en el Presidente y en el Secretario las facultades necesarias para que uno cualesquiera de ellos soliciten la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de



Valores de Madrid y Valencia y su contratación el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

NATRA, S.A. solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de NATRA, S.A. emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En principio, salvo imprevistos, las nuevas acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento ante Notario de la escritura pública de ampliación de capital. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo señalado, NATRA, S.A. se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los requisitos para la admisión a negociación en el Mercado Continuo que NATRA, S.A. deberá cumplir, son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Valencia.
- (ii) Depósito de una copia autorizada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia (o testimonio notarial de dicha escritura) en la CNMV, en IBERCLEAR y en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, y práctica de la primera inscripción de las nuevas acciones de NATRA, S.A. en IBERCLEAR y en sus Entidades Participantes.
- (iii) Aprobación y registro por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios para la admisión a cotización.
- (iv) Acuerdo de admisión a cotización de las nuevas acciones objeto del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Las acciones de NATRA, S.A. cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, en el segmento de Nuevo Mercado, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.



No se crean valores de otras clases para colocación pública o privada simultáneamente con la emisión de las acciones para las que se busca la admisión al mercado.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

No está previsto que haya entidades que tengan un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria de los valores que se emiten.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta:

6.5.1. El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento.

No está previsto mecanismo alguno de estabilización.

6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización.

No existe tal periodo al no darse estabilización alguna.

6.5.3. Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.

No procede.

6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No hay un incremento del precio de mercado al no darse operaciones de estabilización.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

Se trata de una ampliación de capital con emisión de nuevas acciones, por lo que las acciones son ofrecidas por la propia sociedad emisora, NATRA, S.A.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

Se ofrecen, por parte de NATRA, S.A., 8.047.058 acciones de nueva emisión.



7.3 Compromisos de no disposición. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de bloqueo.

No existen compromisos de no disposición ("lock-up") sobre las acciones que se emiten.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/ OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta.

El importe máximo de los ingresos íntegros de NATRA, S.A. derivados de la presente ampliación de capital será de 40.235.290 €, en el supuesto de que la misma se suscriba al 100%. El importe definitivo de la cifra a ingresar por NATRA, S.A. dependerá del número final de acciones que sean suscritas en el Período de Suscripción Preferente, Segunda Vuelta y Tercera Vuelta.

A continuación se incluye una tabla con la estimación aproximada de los gastos que asumirá NATRA, S.A. en relación con la emisión de las acciones:

Concepto	Importe estimado (euros)	% sobre el importe total de la ampliación
Impuestos	402.352,90	1,00%
Entidad Directora y Agente	320.000,00	0,49%
Notaría, Registro Mercantil, Corretajes	52.235,29	0,13%
Tasas de la CNMV por emisión y admisión	1.916,00	0,017%
Iberclear	241,41	0,0006%
Tasa de las Bolsas por inclusión en cotización	41.435,29	0,10%
Total Gastos	818.180,89	1,73%

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.

Ver apartado 9.2 siguiente.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de NATRA, S.A. suscribiera la emisión de las acciones nuevas en el porcentaje que les corresponda y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los referidos accionistas actuales se vería diluida en un 25% del capital social resultante del aumento.



10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

El único asesor relacionado con la emisión es RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., quien asimismo desempeña las tareas de Entidad Agente y Entidad Directora, y cuyos honorarios se indican en el punto 8.1. Adicionalmente, GRUPO FINANCIERO RIVA Y GARCIA, socio único de RIVA Y GARCIA-1877, S.A., percibirá por la adquisición de Jacali, una comisión de éxito de 155.000 euros.

A fecha de registro de la presente Nota, GRUPO FINANCIERO RIVA Y GARCIA, S.L. es titular de 69.000 acciones de NATRA, S.A., representativas de un 0,28% de su capital social y de 630.000 acciones de NATRACEUTICAL, S.A, representativas de un 0,25% de su capital social. D. Xavier Adserà Gebellí, titular de 20.990 acciones de NATRA, S.A. y consejero de la misma, es a su vez Consejero Delegado de GRUPO FINANCIERO RIVA Y GARCIA, S.L., Consejero de RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A y Presidente del Consejo de Administración de NATRACEUTICAL, S.A., siendo titular en ésta de 320 acciones.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No hay otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores.

10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No hay declaración o informe alguno atribuido a una persona en calidad de experto.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No hay información que proceda de un tercer sujeto.